

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el 24 de julio de 2015, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación **CNH-R01-L02/2015**, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Tercera Etapa de Aclaraciones" (Presentación y Apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo y Contrato), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación **CNH-R01-L02/2015**, la Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

No.	Pregunta	Respuesta
107	<p>Numeral de las Bases / Cláusula del Contrato /Anexo. Fase de Transición, PSC sección 3.4, inciso d). Estimado Comité Licitatorio, les pedimos de la manera más atenta que indiquen ¿Cuál es la certificación específica que la Entidad de Acreditación Mexicana debe emitir? Y ¿Cuál es la autorización previa que la CNH debe emitir también? Sería bueno definir estos puntos para poder identificar los procesos administrativos necesarios que los grupos externos (i.e. consultorías) deben tomar en cuenta o saber de qué forma se puede revisar si ya cuentan con dicha acreditación o no. Gracias.</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en el numeral 8.1 Sección III de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los Interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.5 de las Bases, únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de Contrato. Dado que su representada no se encuentra inscrita en la presente Licitación, este Comité Licitatorio se encuentra impedido para responder su pregunta respecto del Contrato.</p>
108	<p>Es claro que únicamente las obligaciones fiscales cuentan con la estabilización en el Anexo 4 Sección VII, 1.17, ee). El Contrato debe ser modificado para incluir una cláusula de equilibrio económico más completa para que en caso de que otras obligaciones impositivas cambien por ley o por alguna regulación, incluyendo las fórmulas de cálculo de Contraprestación del Estado, los términos sean ajustados para preservar el equilibrio de dicho Contrato. Propuesta: si después de la fecha de inicio del Contrato, hay cambios a las leyes o Normatividad Aplicable o se promulgan nuevas leyes o regulaciones</p>	<p>Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx.</p>

	<p>que afecten de manera adversa, directa o indirectamente, el beneficio o derecho económico; incrementan la carga impositiva o las obligaciones del Contratista en el Contrato, que no sean relacionadas con los temas de salud, seguridad y protección al ambiente, CNH en un plazo no mayor a 90 días después de la promulgación de dicho cambio, deberá proponer y acordar las modificaciones al Contrato de manera tal que el Contratista mantenga los mismos derechos y beneficios económicos que tenía a la fecha de adjudicación del Contrato y que no esté sujeto a más obligaciones que las adquiridas en la Fecha Efectiva.</p>	
109	<p>El derecho de CNH de terminar el Contrato es la máxima sanción en contra de un Contratista. Dados los grandes montos en las inversiones involucradas en los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, las cláusulas de terminación de Contrato introducen una gran incertidumbre a continuar con el proyecto, ya que los términos actuales se pueden interpretar como que, la CNH pudiera terminar el Contrato en caso de un accidente de trabajo, o que el Contratista negligentemente haya cometido un error 2 veces al archivar un reporte. Se sugiere que: (i) Las provisiones de rescisión de contrato deben ser precisas y limitadas; y siempre deben de proporcionar un periodo razonable de cura. (ii) La rescisión de contrato debe reservarse para situaciones de incumplimiento sustancial, constante o repetitivo de las obligaciones fundamentales del Contrato (PSC) que no sean subsanadas después de que se haya hecho la notificación de incumplimiento.</p>	<p>Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la Página Electrónica www.roñda1.gob.mx.</p>
110	<p>Se solicita modificar el contrato en su redacción para quedar como sigue: Las Empresas Participantes podrán vender, ceder, transferir, transmitir o de cualquier otra forma disponer de todo o cualquier parte de sus derechos (incluyendo la totalidad o parte de su Interés de Participación) u obligaciones de conformidad con este Contrato. Dicha transmisión surtirá plenos efectos legales una vez que la CNH haya autorizado la trasmisión. La autorización no será negada sin causa substanciada. Causa substanciada consiste en el que el potencial cesionario no sea legal o técnicamente capaz de subrogarse en las obligaciones del Contratista, para lo cual la CNH tomará en consideración, entre otros, los criterios de precalificación establecidos durante el proceso de</p>	<p>Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx.</p>

	<p>Licitación de este Contrato. Para poder vender, ceder, transferir, transmitir o de cualquier otra forma disponer de todo o cualquier parte de sus derechos (incluyendo la totalidad o parte de su Interés de Participación) u obligaciones de conformidad con este Contrato, las Empresas Participantes deberán contar con autorización previa y por escrito de la CNH, la cual tomará en consideración, entre otros, los criterios de precalificación establecidos durante el proceso de Licitación de este Contrato.</p>	
111	<p>Se solicita modificar el contrato a su redacción anterior donde se permitía la identificación de pasivos ambientales dentro de un plazo de 2 años contados a partir de la etapa de Transición de Arranque. Antes de que se cumpla el segundo aniversario de la Fecha Efectiva, el Contratista deberá notificar a la CNH y a la Agencia la existencia de cualquier Daño Preexistente. La CNH o la Agencia podrán objetar dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la recepción de cualesquiera dichas notificaciones que el daño en cuestión pueda ser efectivamente considerado un Daño Preexistente.</p>	<p>Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx.</p>
112	<p>¿Puede CNH modificar el Contrato para restringir la entrega de los Información Técnica a solamente "información adquirida" excluyendo la información procesada por el Contratista?, es decir, que no se tenga que entregar el producto de trabajo del Contratista para asegurar que el Contratista no tiene que revelar sus metodologías de interpretación sujetas a derechos de propiedad intelectual, o que tales metodologías no pueden ser inferidas por tener acceso al producto de trabajo del Contratista. Se sugiere adicionar en el contrato en la cláusula 28 el siguiente texto: El Contratista tendrá derecho de revelar Información Técnica o confidencial de conformidad con lo previsto por el artículo 33 de la ley de Hidrocarburos, a cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados, mandatarios, asesores y / o a terceros potenciales inversionistas o adquirentes, que tengan necesidad de conocer dicha Información Técnica o confidencial a efectos de evaluar el potencial petrolero contenido en dicha información para a su vez poder evaluar la potencial adquisición siempre y cuando dichos sus funcionarios, directores, empleados, mandatarios, asesores y / o a terceros potenciales inversionistas o adquirentes hayan acordado cumplir con las restricciones al uso de la Información Técnica o</p>	<p>Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx.</p>

	confidencial asumidas por el Contratista, siendo el Contratista quien asume la responsabilidad por si y por las personas a las que les proporcione la información antes referida.	
113	Solicitamos se incluya: <input type="checkbox"/> Si la unificación no es económicamente viable para el Contratista, este debe tener la opción de devolver dicha área y quien la retenga debe pagar los costos hundidos del Contratista hasta el momento en que éste último renuncia al área. <input type="checkbox"/> Reconocer y permitir la celebración de acuerdos de unificación previos a la perforación de pozos que tales trabajos se contabilicen y acrediten a favor del Contratista, contra el Programa Mínimo de Trabajo, tanto para el bloque originalmente otorgado al Contratista, como para efectos del bloque unificado. <input type="checkbox"/> Incluir la opción de poder redistribuir la producción proveniente de la unificación del área unificada.	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx .
114	Nos gustaría tener acceso a los datos de pozos en y alrededor de los bloques del round1b para mejorar nuestra interpretación. Registros originales (.las; .dlis) o al menos informes Finales. Centli-1 Almeja-1 Tecoalli-1001 Xikin-1 Thel-1 Winak-1 Chich-1 Jaatsul-1 Pich-1	La información del pozo Almeja-1 estará en breve a través del cuarto virtual, para ello serán notificados por mail. No se entregará información adicional de los pozos indicados.

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R01-L02/2015**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante todas las etapas de la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio